



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

ACTA DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARITARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 2014

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día 29 de enero de 2014, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros del Grupo de Trabajo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

D^a Purificación Sierra Martín
D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado
D. Javier del Amo Navarro
(U.G.T.)

D^a Luisa M^a Calvo Ramos
D^a M^a Angeles Dominguez Rubio
D^a Luisa M^a Calvo Ramos
D^a Carmen Alonso Rios
(CC.OO.)

D. José Luis Rodriguez Gonzalez
D. José Contreras Lorido
D^a Carmen Gutierrez Doncel
(CSI.F)

D. Luis Salamanqués Marqués
D. Alberto García Sanz
(CGT)

POR LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio García Conde
D^a Mercedes Martinez Bermejo
D^a María-José Argüello
Dirección General Función Pública
D^a Sonia Sánchez Santana
D^a Carmen Gandía Martinez
Gerencia de Servicios Sociales
D. José Miguel García Huete
D^a Begoña Fernandez Olaskoaga
D^a Beatriz Martinez Cuenca
Consejería de Fomento y Medio Ambiente
D^a Ana Garcia
Consejería de Cultura y Turismo

Se inicia la reunión a las 10,30 horas presidida por D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Negociación y Planificación de la Dirección General de Función Pública, con el análisis en primer lugar de la cuestión de la aplicabilidad del art. 34. 3 B) del vigente Convenio Colectivo a los contratos de trabajo celebrados por la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos para cubrir vacantes derivadas de jubilación anticipada, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1194/1985, de 13 de julio, a continuación se analizarán los escritos nuevos que han sido remitidos juntamente con la convocatoria de la misma y que se relacionan, para finalizar con los escritos que quedaron pendientes de otras reuniones, acordándose lo que en cada apartado se indica:

Los escritos nuevos aparecen enumerados en el listado, clasificados por Consejerías y Organismos Autónomos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

1º) *Aplicabilidad del art. 34. 3 B) del vigente Convenio Colectivo a los contratos de trabajo celebrados por la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos para cubrir vacantes derivadas de jubilación anticipada, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1194/1985, de 13 de julio.*

Por el Sr, Presidente se informa, en relación con este punto, que lo que se plantea es si a esos contratos de interinidad les es aplicable o no el art. 34 .3 B) del CC en cuanto a las causas de extinción; señalando que para la Administración no habría ningún inconveniente en que se aplicara el CC o lo que se acuerde, que hay argumentos a favor y también en contra, no obstante, la propuesta de la Administración es que a ese tipo de contratos se les aplique el art. 34.3 B).

Por la representante de la GSS este tipo de contrato se formaliza por un periodo mínimo de un año, transcurrido ese plazo mínimo se aplicaría la regla del art. 34.3 B), que implica que ese contrato se extenderá hasta su cobertura definitiva o amortización reglamentaria; en el supuesto de no aplicarse este art el contrato de interinidad se extinguiría al año.

Se abre una ronda de intervenciones de la parte social, empezando la representante de UGT señalando que la Administración está mezclando varios tipos de contrato, que es una cuestión que requiere de un estudio más detallado; manifiesta que el Real Decreto del año 1985 está derogado. Tienen dudas y cuestionan si también se aplicaría a los contratos de relevo. Piden que se plantee más clara la cuestión a debatir. Para CGT este tema no se puede tratar aisladamente, dado que tiene implicaciones con otros temas como son las bolsas de empleo, otros tipos de contratos ...etc.; entienden que para la gestión de la Administración es mucho más cómodo que esos contratos se puedan ampliar pero para evitar suspicacias creen que no debería ampliarse. Para CSI.F está claro que finalizada la causa finaliza el contrato, y pide que se haga uso de los procedimientos que existen. CC.OO. si ve positivo que se aplique el art. 34 .3 B), toda vez que este puesto ha de cubrirse por los sistemas de provisión como el concurso abierto y permanente . Asimismo propone que se aplique también el 34.3 A).

CSI.F y UGT solicitan un margen de tiempo para poder analizar mejor este tema; CGT y CC.OO. se ratifican en su postura ;

A la vista de lo manifestado la Administración propone, siendo admitido por la parte social, que esta cuestión se vuelva a analizar en Grupo de Trabajo el próximo martes, día 4 , previa convocatoria del mismo.

Escritos nuevos

GSS: número 2: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Valladolid mediante el que informa a la C. Paritaria de las fechas de reunión de alguno de los Centros para negociar los calendarios Laborales: La Gerencia Territorial de SS les ha convocado para negociar los CL de los 12 Centros que dependen de ésta el día 25 de noviembre a las 9,30 horas; la Gerencia Regional de SS el día 5 de diciembre a las 13,30 horas.; la Consejería de Sanidad el día 4 de diciembre a las 9,00. Dada la imposibilidad de negociar cumpliendo los plazos que marca el CC, solicitan a la Paritaria admita las discrepancias que puedan surgir en fecha posterior al 30 de noviembre de 2013.

Para UGT se indica que si se negocia después de las fechas indicadas en el CC, ha de admitirse aquellas discrepancias que se remitan con posterioridad ; piden a la GSS que cumplan con lo establecido en el CC; CC.OO y CSI:F solicitan lo mismo, que se admitan para ser analizados todos los escritos que vengan con posterioridad y que la Gerencia cumpla los plazos. CGT señala que la razón de este escrito es consecuencia de que desde esta Paritaria se ha contestado en varias ocasiones indicando que eran extemporáneos sin entrar en otras consideraciones.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Por la representante de la GSS se señala que intentarán hacerlo así y que algunas provincias se han adelantado las negociaciones y que en SS.CC no ha habido discrepancias.

CC.OO. insiste una vez más en el tema de los Calendarios-tipo y CGT plantea una reunión en verano o cuando sea para que los criterios de la Gerencia sean iguales para todos. CSI.F pide también que se reabra la negociación de los Calendarios- tipo y que la Administración recoja las propuestas de las Organizaciones Sindicales.

La representante de la GSS indica a la parte social que si tienen propuestas sobre Calendarios-Tipo que se las hagan llegar y se analizarán.

Analizado el escrito se acuerda contestar desde el Grupo los siguientes: “*Que cuando se remitan escritos constatando discrepancias en los CL y estos hayan sido negociados con posterioridad al 30 de noviembre, se analizarán en esta Comisión Paritaria*”..

GSS: número 3: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Valladolid relativo a funciones; concretamente plantean la duda surgida en la Residencia Mixta de Parquesol de Valladolid, entre el colectivo de Personal de Servicios y los Auxiliares de Enfermería , sobre quién tiene que servir el agua en los vasos a los ancianos dependientes..

Se informa por la Administración que esta cuestión ya ha sido objeto de análisis por esta Comisión, concretamente en la C. Paritaria de 19 de julio de 2005 relativa a la función “Distribución de Alimentos” en Residencias para Personas Mayores.

UGT se remite a la misma postura del acuerdo alcanzado en esa reunión, aún señalando que los acuerdos anteriores no han sido ratificados todavía. CSI.F y CGT están de acuerdo con UGT, así como CC.OO. que además pide que los acuerdos se publiquen.

Analizado el escrito se acuerda contestar desde el Grupo en los mismos términos que en el acuerdo alcanzado en la Paritaria del 19 de julio de 2005, en lo que se refiere a las funciones de Distribución de alimentos (emplatado, distribución o preparación en bandejas, de postres u otros alimentos) en Residencias para personas mayores .

G.S.S. número 10: Escrito de C.G.T. de Palencia, en el que Rosa Capa, en su calidad de Secretaria Gral. de la Sección Sindical de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades comunica a la Paritaria: que el día 24 de octubre de 2013 en la negociación de Calendarios del 2014 para los centros dependientes de la GT de Servicios Sociales de Palencia y según figura en el acta redactada por la Administración ...voluntad de negociarcambios de turnos. Este Sindicato solicita a la Paritaria que comunique a la Gerencia de Palencia que se respeten todos los cambios de turno que los trabajadores precisen.

Por la Secretaría se infirma que este tema ya se ha visto y analizado en el Pleno de la C. Paritaria del día 16 de diciembre de 2013 (punto segundo escritos números 417,418 y 419 CL en VA, LE y UGT y punto tercero escrito nº 423, acta número 3) relativo a la negociación de calendarios laborales en las E.E.I. de la gerencia de Servicios Sociales, en el que no se alcanzó acuerdo alguno, por lo que de no modificar su postura la parte social no habría nada más que añadir.

Por la representante de UGT informa que esta cuestión está en vías de negociación; CSI.F manifiesta que, en aras de la conciliación de la vida familiar y laboral, se mantenga *sin restricciones previas*, la posibilidad de efectuar cambios de turno entre los trabajadores de un mismo colectivo tal y como se recoge en el artículo 66.2 del Convenio Colectivo. CGT señala



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

que se ha de aplicar el sentido común y CC.OO. se ratifica en lo ya manifestado en la C Paritaria de 16 de diciembre.

A la vista de las posturas manifestadas se da por finalizado el punto con el resultado de: *Sin Acuerdo y con propuesta de elevarlo al Pleno de la próxima Comisión Paritaria.*

CUL y TUR: número 1: Escrito de fecha 26 de noviembre del Comité de Empresa de Resto de Consejerías de Palencia relativo a la propuesta presentada por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia del calendario Laboral para el año 2014 para el Personal no cualificado (Peones) de las instalaciones del “Campillo de la Juventud” de Palencia.

Con fecha 2 de enero de 2014 el Comité de Empresa de Resto de Consejerías de Palencia comunica a la C. Paritaria que el motivo de la consulta realizada (ver escrito número 1) ya ha sido subsanado, por lo que no procede la interpretación por parte de la Paritaria solicitada.

CUL y TUR. números 4/5/6 Número 4: Tres escritos de D. Nicolás Tejedor Pascual, trabajador del Yacimiento Arqueológico de Numancia en Garray , Soria en los que solicita el pronunciamiento de la C. paritaria de las ss cuestiones:

1^{a)} Tienen derecho a los 30 minutos o la pausa sería proporcional al tiempo trabajado respecto a la jornada completa de 7 horas y 30 minutos? .

2^{a)} ¿Puede un trabajador sobrepasar el número de 223 jornadas durante el 2013??? Y en caso afirmativo, ¿Cuál sería el número máximo de jornadas laborales a realizar?.

3^{a)} ¿las horas que exceden de la jornada convenida como establece el art. 69 del CC, así como las jornadas trabajadas en días de cierre y descanso, se pueden considerar ambas, como horas extraordinarias? Número 5: Dos escritos de D^a Inés Azucena Hernandez Fuentelsanz, trabajadora del Yacimiento Arqueológico de Numancia en Garray , Soria en los que solicita el pronunciamiento de la C. paritaria de las ss cuestiones:

1^{a)} puede obtener un día más de asuntos propios por cada jornada de descanso que coincida con los días festivos que indica en el escrito??

2^{a)} Es posible que se les compute como tiempo trabajado entro del horario de la jornada estipulada los 30 minutos de pausa y así poder completar la jornada oficial de 7,30 horas? Y como alternativa ¿ se podría plantear el disfrute de este descanso calculando el cómputo del tiempo anual (110-115 horas), decidido en jornadas de 7,30 (14-15) e introducirlo en la bolsa de horas de la compensación horaria y disfrutarlo en jornadas? Número 6: Dos escritos de D^a M^a Luisa García Martínez, trabajadora del Yacimiento Arqueológico de Numancia en Garray Soria en los que solicita el pronunciamiento de la C. paritaria de las ss cuestiones:

1^{a)} si se puede disfrutar de forma flexible, durante las entradas y salidas, tanto en el periodo de mañana como en el de tarde, de forma alternativa y rotativa entre los trabajadores, garantizándose que en todo momento las dependencias y servicios estén atendidas.

2^{a)} si en las condiciones de igualdad con el resto de trabajadores, ¿tienen derecho los empleados del Yacimiento al disfrute compensado de los días festivos trabajados?. (libro-registro el 10 de diciembre).

Por la representante de la Consejería de Cultura se da lectura al informe realizado con el fin de aclarar las cuestiones planteadas por los trabajadores del Yacimiento Arqueológico de Numancia,



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Nicolás Tejedor Pascual, Inés Azucena Hernández Fuentelsan y M^a Luisa García Martínez: “Sobre el derecho recogido en el art 64 del vigente Convenio Colectivo, al descanso diario de 30 minutos computables como de trabajo efectivo, el trabajador plantea la duda sobre si la duración es proporcional al tiempo trabajado.

Según se ha tratado en otras ocasiones en distintos grupos de trabajo de la Comisión Paritaria y según aparece recogido en el art 34 del Estatuto de los Trabajadores, se tiene derecho al citado descanso siempre que la duración de la jornada continuada exceda de 6 horas, no haciéndose mención a otras circunstancias. Según aparece en los horarios del calendario laboral de ese Centro, los trabajadores tienen habitualmente jornada partida en dos periodos de 9:55 a 14:10 y de 15:55 a 18:05, resultando una duración de su jornada continuada de 4 horas y 15 minutos.

En cuanto a la jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos, el art 64.1 establece la forma de calcularlos, siendo el resultado del mismo el número máximo de jornadas que no se puede superar. Según se informa desde el Servicio Territorial ningún trabajador del citado Centro ha sobrepasado el máximo legalmente establecido, en el caso de Nicolás Tejedor, que es el único de los que han presentado el escrito, que ha estado trabajando durante todo el año, solamente ha trabajado 215 días durante el año 2013.

Respecto a lo relativo al disfrute de los 14 festivos, ya que en algunos casos alguno de ellos caen en los días de descanso o porque el Yacimiento permanece abierto estos días para dar un mejor servicio al ciudadano y ser días de mayor atracción turística, esta cuestión se contempla y recoge cuando se firma el Calendario Laboral; en concreto el Calendario Laboral del Yacimiento de Numancia contempla una jornada especial, según lo regulado en el artículo 66,1,a del Convenio Colectivo, con jornadas de diferente duración en invierno y verano y con una duración media de 35 horas semanales, dejando las dos horas y media que falta para una acumulación de horas a cuenta de los refuerzos que haya que realizar y puentes festivos trabajados a lo largo del año. Esta bolsa de horas representa unos 10 días al año por lo que entendemos que con ello se compensan los días festivos trabajados. Por último en relación sobre que se deben considerar como horas extraordinarias, en el servicio territorial nos indican que son aquellos días en que el trabajador le correspondía descansar según el calendario laboral y que por necesidades del servicio se ha visto obligado a prestar servicios (son los días que estos trabajadores llaman de refuerzo) y estos días se les ha compensado a 1,75 tal y como establece el Convenio Colectivo”.

Escrito número 4: Por el Presidente se indica, en relación con las preguntas formuladas en este escrito lo siguiente: que respecto al descanso de 30 minutos, tal y como establece el art. 34 del E.T. este descanso se establece siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas ; asimismo recuerda sobre esta cuestión la Sentencia del TSJCL de 22-11-2011 en tal sentido. Respecto a las jornadas máximas y horas establecidas repite lo manifestado por la C. de Cultura.

El representante de CSI.F manifiesta a la pregunta *¿tenemos derecho a los 30 minutos o la pausa sería proporcional al tiempo de trabajo respecto de la jornada de 7 horas y 30 minutos?*, decimos que de acuerdo al artículo 64.5 del Convenio Colectivo se tiene derecho a “un descanso diario de 30 minutos” que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

A la cuestión de *si un trabajador puede sobrepasar el número de 223 jornadas durante el año 2013*, decimos que, conforme al artículo 64.1 del Convenio Colectivo, los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos para el año 2013 es de 223 días o jornadas de trabajo.

A la pregunta *¿las horas que exceden de la jornada convenida como explica el artículo 69 del Convenio, así como las jornadas trabajadas en días de cierre y descanso, se pueden*



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

considerar ambas, como horas extraordinarias?, decimos que, por definición, solo tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo que, excepto en los supuestos establecidos en el Convenio, no podrá ser superior a 9 diarias.

UGT, CC.OO. y CGT no están de acuerdo con la propuesta de la Administración relativa al derecho a los 30 minutos, estiman que si tendrían derecho a un descanso proporcional a la jornada; respecto a las jornadas máximas de trabajo y horas extraordinarias se manifiestan en el mismo sentido que CSI.F.

Escrito número 5: A la pregunta *¿puedo obtener un día más de asuntos propios por cada jornada de descanso que coincida con los días festivos indicados?*, por la Administración se indica que se trata de jornadas especiales y que la determinación de días por asuntos particulares se establecerán de acuerdo con el CC, en relación con su propio Calendario laboral.

Por CSI.F se indica que el artículo 64.7 del convenio colectivo dispone que los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días asimilados a festivos y no laborables y los trabajadores que vengan obligados a prestar servicios esos días serán compensados con la correspondiente minoración de jornada en días equivalentes. Por lo que se refiere a los días 1 y 6 de enero, corresponderá descansar un día por cada jornada realizada en festivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Convenio Colectivo.

A la pregunta *¿es posible que se nos compute como tiempo trabajo dentro del horario de la jornada estipulada los 30 minutos de pausa y así poder completar la jornada oficial de 7 horas y 30 minutos?*, CSI.F manifiesta que de acuerdo al artículo 64.5 del Convenio Colectivo se tiene derecho a “un descanso diario de 30 minutos” que se computarán como tiempo efectivo de trabajo y que este derecho no tiene, en nuestro Convenio Colectivo, restricción o condición alguna salvo la garantía de la prestación del servicio.

Escrito número 6: A la pregunta *si se puede disfrutar de forma flexible, durante las entradas y salidas, tanto en el periodo de mañana como en el de tarde, de forma alternativa y rotativa entre los trabajadores, garantizándose en todo momento que las dependencias y servicios estén atendidas*, por la Administración se contesta que el horario de un determinado Centro figura en el correspondiente CL. UGT está de acuerdo en que se negocien con la organización las condiciones de trabajo. CC.OO señala que estarían de acuerdo siempre que se negocie. CSI.F está de acuerdo en que respetándose el derecho del trabajador al disfrute del descanso diario condicionado, únicamente, a que las dependencias y los servicios queden adecuadamente atendidos, el modo en que se haga efectivo es una cuestión de organización del trabajo. CGT señala que, en el supuesto que el trabajador tuviera derecho a los 30 minutos, podría disfrutarlo al finalizar la jornada y no al inicio de la misma. Por el contrario la Administración estima que en ese supuesto no se puede ni retrasar la entrada ni adelantar la salida, se cumplirá lo establecido en el Convenio Colectivo.

A la pregunta de si *¿tenemos derecho los empleados de este centro de trabajo al disfrute compensado de los días festivos trabajados?*, desde CSI.F se indica que el 66 del Convenio Colectivo determina que corresponderá descansar un día por cada jornada realizada en festivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Convenio Colectivo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

A la vista de las posturas contrapuestas manifestadas por ambas partes se da por finalizado el análisis de los escritos con el resultado de: *Sin Acuerdo y con propuesta de elevarlo al Pleno de la próxima Comisión Paritaria.*

FOM y M. AMB: número 7: Escrito de D. Manuel Jimenez Sanchez, trabajador fijo-discontinuo, vecino de Poyales del Hoyo, Avila, en el que solicita a la Paritaria realicen las actuaciones necesarias para poder llevar a cabo el concurso de traslados de acuerdo con lo establecido en el art. 113 del mismo.

Por la Secretaría se informa que este escrito es igual que el ya contestado número 400 desde el Grupo de Trabajo del día 5-12-13 y se propone por la Administración contestar en idénticos términos: *“Se acuerda que por el Grupo de Trabajo se haga una “recomendación” al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección General de Función Pública en el sentido de que, una vez solventados los problemas organizativos, se remita a la Comisión Paritaria el borrador de la Orden del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal laboral fijo-discontinuo dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente”.*

UGT indica que así no se da solución al tema, que así han pasado varios años, por lo que piden una solución inmediata.

La representante de Fomento contesta que es intención de la Consejería dar cumplimiento a lo previsto en el CC en este año 2014. CC.OO. pide que no se retrase la convocatoria y que se convoque cuanto antes, aunque se tarde más en resolver.

CSI.F viene exigiendo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo, la convocatoria anual de concurso de traslados para todos los trabajadores fijos-discontinuos, tanto para los del operativo de prevención y extinción contra incendios forestales de Castilla y León como para los que prestan servicios en los centros dependientes de la Consejería de Educación; dice que la Comisión Paritaria puede hacer algo más que “recomendar” a la Consejería que convoque el concurso de traslados para el personal fijo discontinuo y por eso piden que la Comisión acuerde, como es preceptivo, la convocatoria de concurso de traslados. Por la Administración se recuerda que la Comisión Paritaria no puede ir más allá de sus competencias. El representante de CGT pide a la consejería que cumpla el Convenio colectivo y que en el escrito de la paritaria de “recomendación” de que a la mayor brevedad se convoque el concurso se amplíe al personal fijo discontinuo de la consejería de Educación.

CSI•F insiste en que la Comisión Paritaria debe acordar la convocatoria de concurso de traslados conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 113 del Convenio y pide que conste en acta la manifestación de la Administración referida a que la Comisión Paritaria no tiene competencia para instar a que se convoque un concurso.

Se acuerda que por el Grupo de Trabajo se haga una “petición” al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección General de Función Pública y a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Educación, en el sentido de que, una vez solventados los problemas organizativos, se remita a la Comisión Paritaria el borrador de la Orden del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal laboral fijo-discontinuo dependientes de las Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de Educación, lo antes posible.



FOM. número 9: Escrito de 10 trabajadores, todos ellos de Fomento, Avila en el que, después de unas consideraciones en relación con el artículo 56 del CC: *De campañas especiales: complemento de vialidad..*

Como en otras ocasiones se ha acordado por esta Paritaria, se trata de un escrito de complementos salariales de varios trabajadores para lo que la Paritaria carece de competencias. Por la parte social se pone de manifiesto la no muy clara redacción de este artículo del convenio. La redacción del artículo 56 es claramente mejorable y debería modificarse para acabar con las interpretaciones dispares e interesadas. Atendiendo a la solicitud, CSI·F entiende que procede el pago del complemento de vialidad invernal regulado en el supuesto B) del artículo 56 del Convenio Colectivo por importe de 50,53 € al personal de vigilancia siempre que éste forme parte del equipo adscrito a la campaña de vialidad invernal y siempre que no participen directamente en los trabajados de restablecimiento, (pues de ser así, deberá percibir 60,63 € en lugar de 50,53 €) y, además, la actuación, dentro de la jornada normal, deberá ser de al menos una hora de duración.

Se acuerda contestar en los siguientes términos: “*Como se acordó en la Comisión Paritaria los escritos relativos a incrementos retributivos de diversa índole (complemento de atención directa al público, jornada partida, complemento singular, disponibilidad, complemento específico...etc) que tengan entrada en la Secretaría de la Comisión Paritaria, se remitirán a la Consejería competente, toda vez que la Comisión Paritaria carece de competencia para una modificación del Convenio Colectivo. Asimismo se comunicará tal remisión al firmante del escrito*”

TODAS: número 8: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad , Familia e Igualdad de Oportunidades, en el que solicita se les comunique si entra dentro de la legalidad del convenio que la Administración pueda utilizar las movilidades para desplazar al personal Laboral con RPT a plazas inexistentes. Si así fuera solicita se les indique en base a qué normativa.

Por la Administración se señala que para realizar una movilidad geográfica el CC, art. 18 no lo exige y sí para la movilidad funcional con cambio de grupo, art. 17 exige el destino a un nuevo puesto de trabajo.

Para UGT si hay acuerdo con los trabajadores si se puede hacer, aún sin puesto de RPT y si no hubiera acuerdo no. CSI.F dice que no están de acuerdo que se haga a plazas inexistentes, que se creen los puestos de trabajos necesarios mediante las correspondientes modificaciones de relaciones de puestos de trabajo. CC.OO. manifiesta que si fuera a petición del trabajador estarían de acuerdo pero que se está utilizando mal por la Administración, de manera encubierta, con desmantelamiento de Centros y sin acuerdo de las partes; con estas prácticas no pueden estar de acuerdo y si piden que dichas plazas se deberían cubrir por otros procedimientos . CGT no está de acuerdo en que se hagan movilidades a puestos que no hay RPT, piden que se modifique la RPT y que esas movilidades, generalmente en la práctica son geográfica y funcional a la vez. CC.OO. también pide que se modifique la RPT.

A la vista de las posturas manifestadas por las partes se da por finalizado *Sin Acuerdo y con propuesta de elevarlo al Pleno de la próxima Comisión Paritaria*.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

RR.HH. de Educación número 11: Escrito de Javier del Amo, Secretario Gral. de la Sección Sindical de Sanidad y Familia de Valladolid, en el que señala que en IESO “Cigales” los trabajadores han recibido unas instrucciones que adjuntan, en las que se les comunica al personal de administración y servicios que “*a partir del día 15 de enero los días por asuntos particulares deberán disfrutarse, por necesidades del servicio, en días no lectivos (carnavales, semana santa, día del docente, etc) y las vacaciones habrán de cogerse durante el mes de agosto, dejando 4 días al menos para Navidades, por el cierre del Centro*”. En relación con ese escrito solicita interpretación sobre varias cuestiones a la vista de lo que establecen los art. 78 párrafo 1º) y 72.3 del C Colectivo.

Por el representante de la Dir. Gral de RR.HH. se informa, en relación con el escrito presentado por UGT, que una vez recibido el citado escrito han hablado con la Dirección del mencionado Centro y la orden de servicio del 15 de enero ha sido anulada; hace especial hincapié en la existencia de Instrucción de la Dirección General de RR.HH. que es la que marca las directrices a seguir y que es la Consejería, a través de sus órganos competentes, la que establece el calendario escolar, los períodos de inactividad estacional etc.

Se analizan a continuación los siguientes escritos que quedaron **pendientes** de la reunión del Grupo de Trabajo del pasado 5 de diciembre de 2013, concretamente los escritos números **412, 406 y 413**

GSS Número 412: Escrito de D. José Mariano Prieto Arribas, Presidente del Sector de Admón. Gral. de Castilla y León de CSI.F, en el que expone la situación en la que se encuentra el personal laboral fijo de las residencias de personas mayores, categoría profesional enfermero/a, al tener que realizar la dispensación de los medicamentos que prescribe el médico para los usuarios de dichas residencias. Solicita que la C. Paritaria determine que a la categoría de enfermero/a no le compete las funciones de suministro de fármacos.

Por la parte social se plantearon en el anterior GT del día 5 de diciembre diversas dudas al respecto relacionadas con la eventual existencia en tales centros de un Farmacéutico, o con el procedimiento de suministro y depósito de medicamentos. La contestación a este escrito quedó pendiente.

El representante de CSI.F manifiesta que remitirán otro escrito aclarando la pregunta que realizaron en el escrito 412, por lo que el tema sigue “*pendiente*”.

FOM Número 413: Escrito del Comité de Empresa de “Resto de Consejerías” de Palencia en el que solicitan que por la C. Paritaria se interprete lo establecido en el artículo 57 b) 3ª del mismo, y se inste en su caso al Servicio Territorial de Palencia de Fomento para que les facilite los Partes de Trabajo de la campaña especial de Vialidad Invernal que los trabajadores realizan y que este Comité tiene el derecho a conocer y la obligación de efectuar el control.

En relación con esta cuestión la representante de la Consejería de Fomento informó en el anterior Pleno que estaban estudiando el establecer un único modelo de parte de trabajo para todas las provincias, parte que se trasladará a los diferentes Comités de Empresa, pero sin los datos del trabajador, salvo que dichos trabajadores – voluntariamente- den su conformidad de que se puede entregar su parte. Toda la parte social mantuvo las discrepancias hasta que se presente el nuevo parte y se pueda analizar, por lo que la cuestión quedó pendiente.

Por la Consejería de Fomento se hace entrega, en relación con los partes de la campaña de Vialidad Invernal, del documento que ha elaborado en el que se va a incluir el Código del puesto de trabajo; documento que se incorpora como anexo a esta acta.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

UGT creen que la entrega de los datos viene avalada por la tutela de los derechos sindicales; la Consejería contesta que nunca se ha dicho que no se fuera a dar la información que corresponda. A UGT les parece suficiente con esta inclusión del puesto; igualmente a CSI.F y a CC.OO si bien están a la espera de ver el modelo de parte.

TODAS: Número 406: Escrito de la Presidente del Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades de Valladolid, en el que solicita a la Paritaria aclaración sobre si el Personal interino puede optar a realizar trabajos de superior categoría a tenor de lo que establece el art. 18 del CC.

A este respecto el Presidente propuso diferir la cuestión y por tanto el tratamiento a un próximo Grupo de Trabajo, por cuanto el tema presenta algunas cuestiones de naturaleza jurídica que resulta preciso dilucidar, sin desconocer la incidencia que esta materia puede tener en la gestión y organización de Centros y Organismos públicos y la delicada posición de los Comités de Empresa en esta cuestión. La cuestión quedó *pendiente*.

CGT solicita un pronunciamiento expreso de esta Comisión Paritaria sin más demoras. UGT cree que debe ser Personal laboral fijo el trabajador al que se le realice la movilidad; CSI.F que se ocupen por personal laboral fijo por ser una forma de provisión; para CC.OO. si la plaza está vacante dice que se cubra por otro sistema no con personal temporal. Por tanto, el personal laboral temporal no puede optar a realizar cualquier tipo de movilidad.

La Administración se manifiesta en el mismo sentido que la parte social: que la “superior categoría”, actualmente movilidad funcional con cambio de grupo, se realice por la Administración al personal laboral fijo.

Se da por finalizado el punto con *Acuerdo en los términos siguientes: “la movilidad funcional con cambio de grupo se realizará al personal laboral fijo”*.

Se informa que los efectos derivados de estos pronunciamientos se consideran válidos desde su notificación, sin que sea preciso su conocimiento por parte del Pleno de la Paritaria; no obstante serán informados en el próximo Pleno de la Comisión Paritaria.

Sin más temas que tratar, se da por concluida la sesión a las 13,30 horas, redactándose la presente acta, por Dª María-José Argüello, Técnico del Servicio de Planificación y Negociación, en funciones de Secretaria del Grupo.